



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1940

FECHA: SANTA MARTA, 27 DE OCTUBRE DE 2021.

Que se recibió solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal, radicado bajo consecutivo interno No. 2669 de 2020, presentada por el señor Jaime De Luque Palencia en condición de representante legal de la entidad PROMIGAS S.A. E.S.P. identificada con el NIT 890.105.526-3, con la finalidad de realizar las actividades de mantenimiento correctivo en el gasoducto troncal de Promigas líneas 20B, 20C, 24B y 24C entre la vereda Calabazo, zona rural del Distrito de Santa Marta y el corregimiento de Tasajera, en el municipio de Pueblo Viejo, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que a su solicitud anexó los siguientes documentos: Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, solicitud de liquidación por servicios de evaluación, descripción del proyecto, plan de Aprovechamiento Forestal, fichas de manejo ambiental y certificado de existencia y representación legal.

Que atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, mediante oficio No. 0649 del 03 de marzo de 2021, informó al peticionario del valor a pagar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación de Aprovechamiento Forestal.

Que a través de comunicación radicada con el consecutivo interno No. 10006 del 27 de octubre de 2021, PROMIGAS S.A. E.S.P., allegó recibo de caja No. 5069 expedido por Corpamag.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las políticas y regulaciones que se sujetaran para la recuperación, conservación, protección ordenamiento, manejo, uso, aprovechamientos sostenibles de los recursos naturales y del ambiente, por tanto, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición correspondiente al permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia, se ordenará la remisión al Grupo Zona Costera para que designe funcionario que realice visita técnica, evalúe la información presentada y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor Jaime De Luque Palencia en condición de representante legal de la entidad PROMIGAS S.A. E.S.P. identificada con el NIT 890.105.526-3, y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de llevar a cabo las actividades de mantenimiento correctivo en el gasoducto troncal de Promigas líneas 20B, 20C, 24B y 24C entre la vereda



1700-45

Calabazo, zona rural del Distrito de Santa Marta y el corregimiento de Tasajera, en el municipio de Pueblo Viejo, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al al Grupo Zona Costera para que designe funcionario que efectúe visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el Expediente N° 5896 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Jaime De Luque Palencia, representante legal de PROMIGAS S.A. E.S.P. o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Revisó: Maricruz Ferrer
Elaboró: Andrea Hernández
Exp. 5896

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () del mes de _____ del año _____ (20__) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor _____ Quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____, en calidad de _____. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. _____ de fecha _____ 2021.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Auto N°1940 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificaciones@promigas.com>, <jaime.deluque@promigas.com>
Fecha 2021-11-04 15:40

 Auto N°1940 de 2021.pdf (~511 KB)

En atención al radicado R2021113010276 de fecha 03-11-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto. y la publicación del aviso

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG